



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.**

**I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato regulado por el presente pliego es un contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de **CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.** Sus prestaciones específicas y las características de su ejecución material se definen en la Memoria Valorada elaborada por la Arquitecto Técnico Municipal y aprobada por Resolución de Alcaldía nº: 2024/904 de fecha 29 de mayo de 2024 junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que en base a mismo se ha elaborado por los servicios técnicos municipales.

Los códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) son:

<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>	<b><u>CPV</u></b>
Trabajos de cimentación	45262210-6
Instalación de falsos techos	45421146-9
Trabajos de pintura de edificios	45442110-1

En este sentido, de acuerdo al artículo 99.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto del contrato no se dividirá en lotes, ya que tal como viene reflejado en la memoria, el ámbito de actuación es un único espacio reducido. Por su configuración, deben realizarse simultáneamente en un mismo espacio y tiempo las distintas partidas o capítulos reflejados en la memoria, superponiendo tareas. Por todo ello, queda constancia de la imposibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes, siendo contraproducente la realización de los trabajos en la misma intervención por parte de diferentes contratistas, tanto en el ámbito de la coordinación de la misma clase de trabajos por diferentes contratistas como el reducido espacio donde se desarrollarán los trabajos, así como por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/10/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la memoria justificativa del contrato, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4.e) de la LCSP. El bien inmueble donde se pretende realizar la actuación es de titularidad municipal.

El órgano competente para contratar, al no superar el valor estimado del contrato el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto para el año 2024, según se desprende del informe de la Intervención de Fondos emitido e incorporado al expediente, es el Alcalde Presidente de la Corporación.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Los plazos de ejecución total y parciales, indicados en el Contrato, empezarán a tener vigor a partir de la fecha de replanteo. El contratista estará obligado a cumplir con los plazos que se señalen en el contrato. No obstante, los plazos podrán ser objeto de modificaciones cuando así resulte por cambios determinados por el Director de Obra debidos a exigencias de la realización de las obras y siempre que dichos cambios influyan realmente en los plazos señalados en el Contrato.

Si por cualquier causa, ajena por completo al Contratista, no fuera posible empezar los trabajos en la fecha prevista o tuvieran que ser suspendidos una vez empezados, se instará por el Director de Obra al órgano de contratación para conceder la prórroga estrictamente necesaria en los términos previstos en el art. 195.2 de la LCSP.

Si el Contratista incurre en demora respecto a este último o a los plazos parciales, de manera que hagan presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, el Director de la Obra instará al órgano de contratación que podrá optar indistintamente por la rescisión del Contrato con pérdida de fianza, o por la imposición de las penalidades legales establecidas. Si el órgano de contratación opta por la imposición de la penalidad, concederá la ampliación al citado plazo que estime resulta necesario para la terminación de las obras.

### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

#### **4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de Licitación asciende a la cantidad de **65.697,74€** conforme al siguiente desglose:

Firma 2 de 2	SECRETARIA
28/10/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
28/10/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



01	DEMOLICIONES	6.515,19
02	CIMENTACIÓN	16.202,46
03	ACERADO	3.172,49
04	RIEGO	1.129,42
05	PINTURA	14.906,25
06	COMEDOR	3.700,78

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>45.626,59</b>
13,00 % Gastos generales.....	5.931,46
6,00 % Beneficio industrial.....	2.737,60

SUMA DE G.G. y B.I. 8.669,06

21,00 % I.V.A. .... 11.402,09

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 65.697,74**

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 65.697,74**

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

#### **4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, calculado conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP asciende a **54.295,65€**.

#### **4.3. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. El adjudicatario deberá satisfacer todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La oferta del contrato podrá incluir una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

#### **4.4. IVA Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN**

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
28/10/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
28/10/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

## 5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 2024.01.23120.63200.01. El órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Dichos fondos provienen íntegramente de una subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real dentro de la Convocatoria del Plan de Obras Municipales 2024 – Expte: DPCR2024/15292.

Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa en relación con la duración del contrato.

## 6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo de las mismas.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención de Fondos (código GE0001279), Unidad tramitadora: Alcalde (código GE0001280) y Órgano gestor: Junta de Gobierno Local (código GE0001281)

Con los requisitos indicados, serán presentadas en el registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, no procederá la revisión predeterminada y periódica de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

## 8. GARANTÍAS

En este procedimiento **no se exige la constitución de garantía definitiva**, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado sumario,

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



además de estar excluida la garantía provisional de todos los procedimientos abiertos simplificados, según lo preceptuado en el artículo 159.4.b) de la citada Ley.

## II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado sumario**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

En el procedimiento abierto simplificado, todo empresario inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla la Mancha, así como aquel que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª.

### 10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

### 11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través del buzón de notificaciones de la sede electrónica de esta administración ubicada en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronica.campodecriptana.es/absis/idi/not/idinotsghnmweb/frm/notificacioneselectronicas/frmlogin.aspx?idioma=S>

siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

**Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	28/10/2024	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	28/10/2024	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## 12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que:

- **Se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.** Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- **No estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP.**
- Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Así pues, **se exige figurar inscrito en el (REA) REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción.** En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha se crea y regula este Registro por el Decreto 78/2008, de 10-06-2008.
- **Estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha,** tal como se exige, en general, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP, o acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, tal como se exige, en general, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán contratar conforme a lo previsto en el art. 67 de la LCSP, y las no comunitarias conforme a lo previsto en el art. 68 de la LCSP.

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

#### **13.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS)**

##### **13.1.1. CRITERIO "ECONÓMICO" PRECIO: OFERTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE (PONDERACIÓN HASTA 80 PUNTOS)**

La valoración del referido criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente **fórmula**:

$$VO = 80 \frac{OM}{OV}$$

Donde:

VO= VALORACIÓN DE LA OFERTA (Con dos decimales)

OM= OFERTA MÁS FAVORABLE ECONÓMICAMENTE PRESENTADA (SIN IVA)

OV= OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA A VALORAR (SIN IVA)

##### **13.1.2. CRITERIO "CUALITATIVO" AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (PONDERACIÓN: HASTA 20 PUNTOS)**

El periodo de garantía mínimo exigido que se establece es de un (1) año, según consta en la memoria del proyecto aprobado.

Los licitadores pueden mejorar el plazo de garantía mínimo exigido ampliando el mismo, computándose esta mejora con una puntuación máxima de hasta 20 puntos conforme a los siguientes parámetros:

- 1 año adicional de garantía (total 2 años): 5 puntos.
- 2 años adicionales de garantía (total 3 años): 10 puntos.
- 3 años adicionales de garantía (total 4 años): 15 puntos.
- 4 años adicionales de garantía (total 5 años): 20 puntos

Fórmula:

VC = N x 5, donde VC = es igual a la valoración del criterio y N, el número de años adicionales ofertados de garantía a la inicialmente prevista.

A los efectos previstos en este criterio, se tendrá en cuenta a estos efectos un plazo máximo de ampliación de garantía de 4 años adicionales. El licitador podrá proponer un plazo superior, y se

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

incluiría en el contrato de resultar adjudicatario, pero a los efectos de baremación por este criterio únicamente se tendría en cuenta el citado máximo de 4 años de ampliación adicional.

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto **se apreciarán en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aplicados al criterio del precio que se oferte en la Proposición Económica.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **14. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el art. 326.1 de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación, no existirá mesa de contratación. La valoración se efectuará con la colaboración de una unidad técnica (servicios de contratación) que auxilie al órgano de contratación.

#### **15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS**

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma**, durante el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 23:59 horas del último día del plazo señalado**.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=6yauE9mD4EpvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 10 días naturales antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente a través del apartado "Solicitar Información" ubicado en la correspondiente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No será obligatorio para esta administración facilitar la información solicitada después de ese plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados en el apartado "Solicitar Información" ubicado en la correspondiente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

En el presente procedimiento de licitación **no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos**. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si los servicios de Contratación comprueban que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a los servicios de contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

## 16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar UN ÚNICO SOBRE electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula. Estos sobres se prepararán a través de la "HERRAMIENTA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS" que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para ello es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir ésta a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que se encuentra alojada en la plataforma.

**SOBRE ELECTRÓNICO «ÚNICO».-**  
**«DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA»**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) **Declaración responsable del licitador conforme al ANEXO I** al presente pliego de cláusulas administrativas. En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 del mismo y la designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación. No obstante, el Órgano o los servicios de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.
- b) **En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el **compromiso de constituir formalmente la UTE (ANEXO III) caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS
28/10/2024	28/10/2024
ALCALDE	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.**

- c) Certificado de inscripción en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE) O REGISTRO DE LICITADORES DE CASTILLA LA MANCHA** o acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación que acredite haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
- d) Documentación justificativa de su habilitación profesional.** Certificado de inscripción en el Registro DE EMPRESAS ACREDITADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (REA)
- e) Proposición económica** debidamente cumplimentada y firmada conforme al **ANEXO II** del presente pliego de cláusulas administrativas generales, **acompañada si procede** de la relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución prevista en la Cláusula 4.3 del presente PCAP.

**17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, los servicios de contratación, en una única sesión no pública de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.d de la LCSP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

**1º.- Abrir el sobre electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo** referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación. A estos efectos, en aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si dichos servicios observasen defectos subsanables **en la declaración responsable o resto de la documentación**, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos. Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**2º.- Proponer la exclusión de las ofertas económicas** que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego. Además de las causas ya señaladas en este PCAP se consideran causas de exclusión de la oferta:

- a) Superar el presupuesto base de licitación.
- b) Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
- c) Presentar proposiciones con variantes.
- d) Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permitan conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- e) Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el presente pliego.
- f) Presentar la oferta económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
- g) Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados,
- h) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que se hubiesen detectado en la declaración responsable.
- i) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- j) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

**3º.- Valorar las ofertas**, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente, para lo cual podrán requerir la asistencia de los servicios técnicos municipales.

**4º.- Realizar la propuesta de adjudicación** a favor del licitador con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato, no siendo ni la clasificación de ofertas ni la propuesta de adjudicación susceptibles de recursos.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en base a los criterios establecidos en la cláusula 13ª por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En consecuencia, el órgano de contratación concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes**, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta que permita ejecutar su oferta en dichas condiciones con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 LCSP<sup>1</sup>, mediante la presentación de aquella información y documentos que

<sup>1</sup>

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



resulten pertinentes a estos efectos. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El órgano de contratación motivadamente acordará la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

**5º.- Acceder al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, los servicios de contratación requerirán al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

## **18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato,

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

Tal como dispone el artículo 159.6.e) de la LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de estas estarán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación.

**El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación y deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.**

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
28/10/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
28/10/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Finalmente, dentro del plazo que se consigne en la notificación de la adjudicación del contrato, y que no será superior a un mes desde su formalización, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

**19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

La ejecución del contrato de obras comenzará **con la firma del acta de comprobación del replanteo**, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado desde la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. El contratista no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:**

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- La organización y desarrollo de los trabajos objeto del contrato se realizará cumpliendo las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- En la determinación de los costes unitarios del personal considerado para la ejecución de los trabajos, será tenido en cuenta el salario base establecido en el Convenio Colectivo correspondiente y el correspondiente complemento de antigüedad.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Deberán asimismo respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente a eficiencia energética); y para las obras de edificación, la normativa técnica correspondiente (especialmente, la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, R.D. 314/2006, de 17 de marzo).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales** en:

- **Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social - Dirección General de Trabajo**

<http://www.mitramiss.gob.es>

- **Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha**

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo>

- **Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral**

<https://seguridadlaboral.castillalamancha.es/organos-de-participacion>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **fiscalidad** en:

- **Administración Tributaria del Estado**

<https://www.agenciatributaria.es/>

- **Información tributaria Castilla-La Mancha**

<https://portaltributario.jccm.es/content/informacion-de-contacto>

- **Ayuntamiento de Campo de Criptana:**

<https://www.campodecriptana.es/ayuntamiento>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

- **Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha**

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollোসostenible>

- **Ayuntamiento de Campo de Criptana:**

<https://www.campodecriptana.es/ayuntamiento>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social - Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad**

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/10/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



<http://www.mscbs.gob.es/>

- **Servicio Público de Empleo Estatal**

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

## **21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista deberá tomar todas las precauciones máximas en todas las operaciones y usos de equipos para proteger a las personas, animales y cosas de los peligros procedentes del trabajo, siendo de su cuenta las responsabilidades que por tales accidentes se ocasionen.

El contratista mantendrá póliza de Seguros que proteja suficientemente a él y a sus empleados y obreros frente a las responsabilidades por daños, responsabilidad civil, etc... en que uno y otros pudieran incurrir para con el Contratista o para terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá cumplir cuantas disposiciones vigentes hubiera en Materia Laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, y de todas aquellas reglamentaciones de carácter social, económicas y fiscales de todo orden vigentes en el momento del inicio de las obras, o que lo sean durante la duración de las mismas.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

## **22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

## **23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y, en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

#### **24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el **Ayuntamiento de Campo de Criptana**.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de Campo de Criptana** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del **Ayuntamiento de Campo de Criptana**.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del **Ayuntamiento de Campo de Criptana**. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos [dpd@campodecriptana.es](mailto:dpd@campodecriptana.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento de Campo de Criptana. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

El contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

## **25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de **un año ampliable en la oferta del adjudicatario** a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## **26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

### **A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

**C. Cumplimiento defectuoso**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá optar por su resolución o por imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**28. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/10/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

### **29. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **30. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP, que asumirá también las derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, **la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.**

#### **IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

##### **31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato objeto de este pliego tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP.

Este contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales que formen parte del mismo. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en la documentación técnica.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ	Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS
28/10/2024	28/10/2024
ALCALDE	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



el PPT y la Memoria, en especial las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

### **32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

En Campo de Criptana, en la fecha indicada al margen.  
(fdo. Electrónicamente)  
D. Santiago Lázaro López  
Alcalde-Presidente.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía fecha 28 de octubre de 2024, en su calidad de Órgano de Contratación, lo que yo, como secretaria certifico.

En Campo de Criptana, en la fecha indicada al margen.  
**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**  
**Fdo. La Secretaria General**

**ANEXO I PCAP.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, CL \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (y/o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_), con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de ante esta Corporación,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que el suscribiente o la entidad a la que representa dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencias necesarias, para concertar con el Ayuntamiento de Campo de Criptana la ejecución del contrato de **OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.** En su caso, el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo \_\_\_\_\_ de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- **(Marcar Alternativamente)** En su caso:

Que el suscribiente o la empresa a la que represento **no pertenece a ningún grupo empresarial** de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio

Que a esta licitación **NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial** al que pertenece la que represento /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: ..... (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente, ni la empresa a la que represento, ni en su caso, ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Que tanto como yo, y en su caso la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y a tal efecto: **(MARCAR ALTERNATIVAMENTE)**

Autorizo al Ayuntamiento de Campo de Criptana, para que pueda solicitar de la Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social competentes, la certificación de

Firma 2 de 2	28/10/2024	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	28/10/2024	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a esta empresa, a efectos de contratación pública, conforme a lo previsto en los artículos 13, 14, 15, y 16 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No autorizo al Ayuntamiento de Campo de Criptana, para que pueda solicitar de la Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social competentes, la certificación de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a esta empresa, a efectos de contratación pública siendo aportadas en caso de resultar propuesto como adjudicatario

5º.- En relación a la normativa de integración de discapacitados e igualdad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque la casilla que corresponda)**

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)**

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral Correspondiente.

emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral Correspondiente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

6º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

7º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones, notificaciones, relacionadas con el presente expediente es:

8º.- Declaro, además, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

9º. Que en caso de resultar adjudicataria **me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.**

10º.- Empresas/ciudadanos/as extranjeros/as: sometimiento a jurisdicción española. En caso de ser empresa/ciudadanos/as extranjeros/as, SE SOMETE a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

11º.- Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado (ROLECE), no han experimentado variación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos cuando sea requerido por el Ayuntamiento, indicando que poseo todos estos requisitos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares en el momento de presentación de la presente declaración responsable, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Campo de Criptana a su verificación directa.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

Fdo: \_\_\_\_\_

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/10/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO II PCAP. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dª ..... , con domicilio en ..... ,  
CP ..... , DNI nº ..... , teléfono ..... , e-mail ..... ,  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de  
..... , con domicilio en ..... ,  
CP ..... , teléfono ..... , y DNI o NIF, según se trate de  
persona física o jurídica, nº ..... , enterado del procedimiento convocado  
por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la contratación de las **OBRAS DE  
CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
CAMPO DE CRIPTANA** bajo mi responsabilidad,

**DECLARO:**

1º) Que me comprometo a su ejecución, por el precio de \_\_\_\_\_ €  
**más** \_\_\_\_\_ €, correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de  
\_\_\_\_\_ €, así como al pago de **todos los tributos, tasas y  
cánones de cualquier índole**, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se me  
originen como adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas  
en el presente pliego.

2º) Que a efectos de su valoración como criterio de adjudicación (13.1.2 del PCAP) de la  
ampliación del plazo mínimo de garantía propongo: \_\_\_\_\_ (1, 2, 3 ó 4) **años adicionales** al  
establecido en los pliegos.

3º) Que conozco el proyecto con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas  
Particulares y demás documentación técnica que ha de regir el presente contrato, que  
expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones  
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... , a ..... de ..... de 20.....

Firma

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UTE**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
28/10/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
28/10/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

D. / D<sup>a</sup>. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, C/ -----, núm.-----, con DNI núm.-----, en nombre propio o en representación de la Entidad -----, con CIF núm.-----.

D. / D<sup>a</sup>. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, C/ -----, núm.-----, con DNI núm.-----, en nombre propio o en representación de la Entidad -----, con CIF núm.-----.

En relación con la contratación de las **OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**, por procedimiento abierto simplificado:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, **a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.**
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente (expresada en porcentaje):
  -
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:
 

\_\_\_\_\_
4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:
 

\_\_\_\_\_;

y el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones, notificaciones, relacionadas con el \_\_\_\_\_ presente \_\_\_\_\_ expediente \_\_\_\_\_ es: \_\_\_\_\_

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/10/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	020edd64e5d54cb2b6de52ed70f83b6b001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	